

## ADDENDUM N°1 AL MANDATO DE ACCESO ENTRE TELFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. Y DOLPHIN MOBILE S.A.C

Conste por el presente documento, el Addendum N°1 al Mandato de Acceso entre Telefónica del Perú S.A.A y Dolphin Mobile S.A.C (en adelante, el "Addendum"), que celebran:

- **TELFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20100017491, con domicilio en Jirón Domingo Martínez Luján N°1130, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Apoderado, señor Lenin Yermy Zapata Rojas, identificado con DNI N° 20438399, según poderes inscritos en la partida N° 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, en adelante "**TELFÓNICA**"; y de la otra parte,
- **DOLPHIN MOBILE S.A.C** (en adelante, el "**OMV**"), con Registro Único de Contribuyentes N°20604241341, con domicilio en Calle Asunción N°125, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General Fernando Javier Sánchez Benalcazar, identificado con DNI N°07865603, según poderes inscritos en la partida N°14234322 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima.

**TELEFONICA** y el **OMV** serán denominados en conjunto como **LAS PARTES**, quienes han acordado los términos y condiciones que regularán el presente Addendum al Mandato de Acceso aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N°164-2019-CD/OSIPTTEL (en adelante, **EL MANDATO**) y que se establecen a continuación:

### CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Resolución de Consejo Directivo N°164-2019-CD/OSIPTTEL, de fecha 05 de diciembre de 2019, OSIPTTEL aprobó el Mandato de Acceso correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N°00001-2019-CD-GPRC/MOV, entre **TELEFONICA** y el **OMV**, estableciéndose las condiciones generales, técnicas y económicas que regirán la relación de acceso entre ambas partes; según el contenido de los Anexos I, II y III del Informe N°00153-GPRC/2019.
- 1.2 Mediante Resolución de Consejo Directivo N°24-2020-CD/OSIPTTEL de fecha 11 de febrero de 2020, OSIPTTEL resolvió declarar **FUNDADO EN PARTE** el recurso de reconsideración interpuesto por **TELEFONICA** contra la Resolución de Consejo Directivo N°164-2019-CD/OSIPTTEL que aprobó **EL MANDATO**, estableciéndose ampliar el plazo de adecuación otorgado en el numeral 9.2 del ítem 9 correspondiente al Anexo II – Condiciones Técnicas de **EL MANDATO** en treinta (30) días hábiles adicionales al plazo inicialmente otorgado según las consideraciones expuestas en su Informe N°00017-GPRC/2020.

### CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL ADDENDUM

- 2.1 Mediante el presente Addendum, **LAS PARTES** convienen en formalizar el acuerdo de ampliación de plazo de implementación, establecido en el numeral 9.2 del Anexo II – Condiciones Técnicas del Informe N°00153-GPRC/2019 de **EL MANDATO** y a los treinta (30) días hábiles adicionales otorgados mediante Resolución de Consejo Directivo N°24-2020-CD/OSIPTTEL de fecha 11 de febrero de 2020, acordando ampliar el plazo de adecuación hasta el 05 de octubre de 2020 para la realización de todas las actividades (coordinación, implementación, habilitación, integración y pruebas técnicas).



A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized letter 'J' followed by a vertical line.

2.2 Conforme a lo establecido en el artículo 35.1 de la Resolución N°009-2016-D/OSIPTEL, informamos que no existe modificaciones que afecten la compatibilidad técnica o funcional, la calidad del servicio brindado, la puesta en servicio, los equipos o los aspectos económicos del acceso, y en general, cualquier aspecto técnico, económico, operativo, procedimental o legal del acceso brindado.

**CLÁUSULA TERCERA. - VIGENCIA E INVARIABILIDAD**

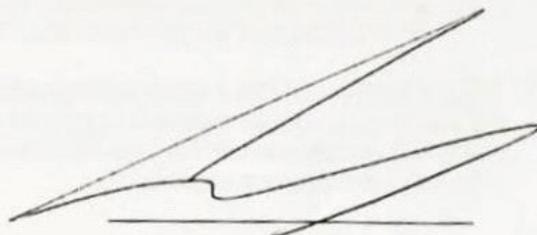
LAS PARTES acuerdan que el presente Addendum entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por parte de OSIPTEL.

LAS PARTES acuerdan que, salvo lo establecido en el presente Addendum, las demás disposiciones de **EL MANDATO** se mantienen inalterables y con plena vigencia.

Firmado en la ciudad de Lima, Perú, en dos ejemplares, a los 29 días del mes de agosto de 2020



TELEFONICA DEL PERU S.A.A.



DOLPHIN MOBILE S.A.C.